ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 155 DE 2021

CONTRATISTA:	INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.
NIT.	NIT 800.114.672-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Marina González Piraquive
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	52117790

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma SECOP II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Suministrar el hardware y software para el funcionamiento del sistema de atención a usuarios Infoturnos y cartelera Digital del FNA.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Con este proceso se desea realizar la contratación de:

a) Soporte y mantenimiento del Software de Infoturnos, cartelera digital.
b) El derecho de uso de 320 licencias de Agendamiento virtual.
c) El derecho de uso de 50 licencias de servicio de video atención.
d) Adquisición de monitores industriales con licencia SUPERSIGN
e) Instalación, configuración, embalaje, envío o traslados de Monitores industriales
f) Servicio de Agendamiento de citas virtuales el cual permite a los consumidores financieros obtener atención a sus requerimientos de forma presencial en los puntos de atención o de manera virtual a nivel nacional.
g) Servicio de video atención como un nuevo canal que facilitará la comunicación con los consumidores financieros de la entidad, de manera virtual.
h) Desarrollo de nuevas funcionalidades, teniendo en cuenta la mejora continua de la experiencia de consumidores financieros y usuarios al hacer uso de los servicios antes mencionados.
i) Bolsa de Mensajes de texto SMS, para la generación de las citas virtuales, para la atención presencial de los consumidores financieros, donde se incluye notificación, recordación y generación de encuestas, para un promedio de 500.000 mensajes mensuales.
j) Servicio de video atención, 6000 minutos promedio mes por asesor.
k) Servicio de llamadas a celular, 2500 minutos promedio al mes por asesor

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las condiciones y especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo 1 denominado Requerimientos Técnicos** – para el soporte y mantenimiento de Software INFOTURNOS WEB y Cartelera Digital, desarrollo, servicio de agendamiento de Citas Virtuales, Video Atención y la adquisición, traslado, envío y puesta en funcionamiento de los monitores.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43232200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de gestión de contenidos

3. ENTREGABLES:

- Certificado el derecho de uso del servicio de agendamiento de citas (320 licencias), vigencia de un año (1) año a partir de la firma de acta de inicio.
- Certificado de derecho de uso del servicio de video atención (50 licencias), vigencia de un año (1) a partir de la firma de acta de inicio, para la atención del consumidor financiero a través de video llamadas
- Certificado o documento de disponibilidad promedio mensual de:
 500.000 mensajes de texto
 6000 minutos para video atención
 2500 minutos a celular
- Certificados de licencias de uso de la aplicación SuperSign de LG.
- Documento de garantía de los Monitores Industriales

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.

2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.

3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.

4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.

6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

7. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.

13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FNA.

14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

15. Todo el personal empleado por el Contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.

16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

17. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

18. El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier

persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

19. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

20. El Contratista debe disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los bienes, obras o servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

21. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.

22. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Como obligaciones específicas que asume el contratista, se encuentran las siguientes:

1. Entregar informe de gestión con corte mensual, en donde se relacionen los casos de soporte solicitados por la entidad, registrando el respectivo nivel de severidad, tiempo de respuesta y solución, así como el detalle de las actividades realizadas para la normalización del servicio. Este informe deberá entregarse al supervisor del contrato dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al respectivo corte.
2. Prestar el servicio de INFO-TURNOS WEB, Cartelera Digital, agendamiento de citas y video atención a través de una plataforma tecnológica que cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No.1 denominado "Requerimientos Técnicos" y que cubra los puntos de atención a nivel nacional actuales y futuros, puntos empresariales e institucionales, así como los demás lugares que sean solicitados por el FNA.
3. Administrar, operar, gestionar y mantener la plataforma de INFO-TURNOS WEB, cartelera digital, agendamiento de citas y video atención durante la vigencia del contrato.
4. Prestar el soporte técnico para el manejo del software de INFO-TURNOS WEB, cartelera digital, agendamiento de citas y video atención.
5. Garantizar un (1) año de Servicio, Soporte, mantenimiento preventivo y actualización del Software de INFO-TURNOS WEB, Cartelera digital, agendamiento de citas y video atención cubriendo como mínimo lo siguiente:
 a. Revisión y mantenimiento de la Base de Datos dando a conocer el estado de la BD para que la entidad pueda tomar decisiones necesarias para mantenerla en un tamaño adecuado y no afectar el rendimiento de la aplicación
 b. Revisión de la parametrización de la plataforma y de los reportes generados por la aplicación
 c. Actualización de las versiones de Software que sean liberadas durante la vigencia del contrato
6. Entregar el soporte del derecho de uso de las licencias de Agendamiento virtual y servicio de video atención
7. Emplear empaques adecuados y de buena calidad en consideración a la clase de los bienes y asumiendo la responsabilidad por cualquier deterioro que se origine por causa de un empaque malo o inadecuado.
8. Realizar el transporte (distribución, cargue y descargue) de los equipos adquiridos, en los puntos de atención especificados por el FNA a nivel nacional.
9. Anexar aprobación del supervisor del contrato, para la instalación, configuración, envió y traslado de monitores en los diferentes puntos de atención de la Entidad a nivel Nacional.
10. Garantizar la entrega en sitio de los equipos adquiridos, para lo cual, una vez entregados en el Almacén del Fondo Nacional del Ahorro, realizará la prueba de cada uno de estos para efectos de verificar la calidad y funcionamiento de estos; el supervisor certificará el cumplimiento de las condiciones y estado de los equipos entregados conforme a las condiciones solicitadas por el FNA.
11. Efectuar el cambio de los equipos y/o partes defectuosos, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles cuando estos no reúnan los requisitos de calidad y/o funcionamiento o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas para su aceptación, conforme a las condiciones exigidas por el FNA, lo anterior sin costo adicional para la Entidad. Los bienes y partes sustituidos deben ser de calidad y desempeño igual o superior a los adquiridos, incluido cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor.
12. Entregar los catálogos y manuales de funcionamiento de los equipos objeto de la presente contratación una vez sean entregados y se verifique que los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
13. Los equipos deben ser entregados con los documentos de importación generados por la DIAN.
14. Garantizar que los bienes son de buena calidad, no remanufacturados, libres de defectos y que los materiales y procesos de fabricación se han cumplido las condiciones de idoneidad, en consideración a los fines que cumplirán dichos bienes, según las exigencias de calidad establecidas por FNA y/o las

normas técnicas reconocidas y establecidas por organismos nacionales o internacionales representados en el mercado y que el CONTRATISTA declara conocer.

15. Una vez sean entregado los equipos en el FNA, el contratista deberá anexar el certificado de la garantía adquirida con el fabricante para Colombia por el término de treinta y seis (36) meses. De esta manera se garantiza la calidad del bien contra defectos de fabricación y por uso, cubriendo los gastos de reparación del producto causados por defectos de fabricación incluyendo la totalidad de las partes, mano de obra, y soporte en sitio durante el tiempo de la garantía. Además, en caso de que el equipo no pueda ser reparado éste será reemplazado por uno de igual tipo y características o superiores, sin exceder en ningún caso el valor original de la adquisición.
16. Entregar la licencia vitalicia del software SUPERSIGN para cada uno de los monitores.
17. En caso de tener que hacer efectiva una garantía, el proveedor realizará la respectiva actividad hasta su solución.
18. Entregar junto con los equipos al supervisor del contrato el documento que acredite la solicitud y/o constancia de importación de los equipos objeto de contratación.
19. Cumplir los Acuerdos de Niveles de servicio establecidos en el Anexo No.2 y los demás que sean acordados conjuntamente.
20. Informar oportunamente al FNA, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
21. Poner a disposición el personal idóneo y calificado, para la ejecución de los servicios contratados.
22. Garantizar al FNA que: a) Los precios de los bienes suministrados son los comerciales y no violan ninguna regulación legal sobre precios máximos y que estos precios no serán aumentados en ninguna forma, ni adicionados con recargos u otras sumas de ninguna clase que no consten expresamente en el contrato. b) Los bienes vendidos no violan ningún derecho de terceros, incluido el de propiedad industrial y que amparará completamente al FNA en relación con cualquier reclamo judicial o extrajudicial indemnizándole por los perjuicios que pudiera sufrir como resultado de tales reclamaciones, incluidos gastos judiciales.

6. OBLIGACIONES DEL FNA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. VALOR

El valor del contrato es de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($739.286.835) INCLUIDO IVA**, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

8. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, para servicios fijos según la periodicidad de cada uno, y para los servicios tipo bolsa según consumo así:

a) MENSUALIDADES:

1. **SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFOTURNOS Y CARTELERA DIGITAL**

El FNA realizará los pagos al oferente en doce (12) pagos mensuales de por el Soporte del software de manera presencial o remota, el cual incluye soporte del servicio (7 X 10) siete días a la semana por 10 horas al día.

2. **DERECHO DE USO DEL SERVICIO DE AGENDAMIENTO DE CITAS VIRTUALES Y VIDEO ATENCIÓN**

- Doce (12) pagos mensuales por el servicio de agendamiento de citas presenciales (320 licencias)
- Doce (12) pagos mensuales por el servicio de video atención (50 licencias), para la atención del consumidor financiero.

b) TIPO BOLSA:

3. **AGENDAMIENTO:**

- El valor de notificaciones para usuarios vía SMS se cancelará según el consumo realizado con cargo a la bolsa de SMS
- El valor del minuto de llamadas del servicio de video atención se cancelará según el consumo realizado con cargo a la bolsa de minutos del servicio de video atención.
- El valor de las llamadas a celular por asesor se cancelará según el consumo realizado con cargo a la bolsa de minutos del servicio de llamadas a celular.

4. **DESARROLLO NUEVAS FUNCIONALIDADES**

El FNA realizará los pagos al oferente según el consumo realizado por hora de desarrollo, con cargo a la bolsa de horas creada para este fin, hasta por un tope de 240 horas anual.

5. **BOLSA PARA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA NUEVA APLICACIÓN DE CARTELERA DIGITAL CON LOS MONITORES INDUSTRIALES:**

a) Los monitores industriales con o sin brazo, se pagarán una vez se encuentren en sitio, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 – Requerimientos Técnicos, conforme a los valores establecidos en la oferta económica.
b) Por traslado de monitores entre oficinas (Incluye desinstalación, transporte e instalación). Se pagarán conforme a los valores establecidos en la oferta económica.
c) Envío e instalación de monitores a Bogotá o nivel Nacional
d) Adquisición de Brazo de soporte
e) Configuración Cartelería Digital

Nota: Los pagos de los anteriores valores se realizarán previa validación y aceptación por parte del apoyo a la supervisión del contrato, Acorde a los servicios utilizados y según precios unitarios establecidos en la oferta económica.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los tiempos establecidos en los procesos internos de la Entidad para la radicación de la factura, la cual debe estar acompañada de la aprobación del supervisor del contrato por parte

del FNA, y demás soportes requeridos por el FNA, una vez se haya surtido el proceso interno de facturación se autorizará el pago.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro;a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 3: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado alsistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del presente contrato se ejecutará en las diferentes sedes del Fondo Nacional del Ahorro a nivel nacional y se entenderá como domicilio la ciudad de Bogotá

11. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto establecido para el proceso de contratación es de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($739.286.835)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001491	Noviembre 17 de 2021	2.1.2.1.10.06.02 - Sistemas de turnos	F0500000 - Oficina Informática	OPER.000 - proyecto operativo	$ 739.286.835

13. OMISIONES:

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

14. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

15. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

17. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá constituir una póliza a favor del FNA expedida en formato para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, para amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 28 meses más. (Término máximo contemplado para la liquidación del contrato)
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Tres (3) años contado a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Por el termino de ejecución del contrato

Nota: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

18. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con

posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

19. SUPERVISIÓN:

La supervisión la ejercerá el jefe de la Oficina de Informática, o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

20. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente

contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

23. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FNA para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: FNA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

24. SUSPENSIÓN:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

25. CESIÓN:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

26. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

27. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

28. RÉGIMEN LEGAL.

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la liquidación, la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

30. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

31. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso No. FNA-SG-CD-160-2021.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
4. Todos los documentos del proceso.
5. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá aprobación de pólizas, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.